

Expte. **B-147-07 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.** Proyecto de Ordenanza Ref.: Beneficios impositivos para aquellos empleadores de Personas Discapacitadas.-

**VISTO:**

La Ley Provincial 10.592, que establece el REGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, en el Cap. II, Asistencia Social y Régimen Laboral, art. 17º dice: " los empleadores de personas discapacitadas podrán imputar como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las remuneraciones nominales que perciban aquellas."

"Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones a que se refieren los artículos 141º y 142º de la ley 10.397."

"En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el importe del impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldo a favor del contribuyente."

"Quedan excluidas en esta norma las personas discapacitadas que realicen trabajos a domicilio."

Los beneficios impositivos correspondientes a la jurisdicción nacional:

- ♦ **LEY 22.431** (Sistema de Protección al Discapacitado modificada por Ley 23.021 art. 23º)

El 70 % del total de remuneraciones abonadas en el ejercicio fiscal, podrá ser deducido de la base del impuesto a las ganancias, de dicho período fiscal.

- ♦ **LEY 24.147, art.34º**

Las empresas que contraten grupos laborales protegidos gozarán de un descuento del 50% en las contribuciones patronales.

- ♦ **Ley 24.013, art.87º**

El empleador será eximido, en el primer año de contratación, del pago del 50% de las contribuciones patronales y a las cajas de jubilaciones correspondientes, de las asignaciones y subsidios familiares, al INSSPyJ y al Fondo Nacional de Empleo.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Constitución Nacional el estado debe promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que a nivel nacional y provincial hay leyes que se ocupan de atender las distintas discapacidades de modo tal de poner a la persona con problemas en un plano de igualdad, procurando eliminar las desventajas que impiden el desarrollo digno en búsqueda de una adecuada integración familiar, social, cultural, educacional y laboral.

Que en uno de cada 5 hogares hay al menos una persona con discapacidad.

Que las discapacidades más frecuentes son las motoras y le siguen las visuales, auditivas y las mentales.

Que en nuestra ciudad hay registrados en el Consejo Municipal del Discapacitado 83 aspirantes a empleo.

Que las investigaciones realizadas sobre las historias de vida de personas con discapacidad que lograron un trabajo, como de aquellos que les brindaron/brindan la posibilidad laboral indican que en todos los casos la experiencia ha resultado ampliamente exitosa.

Que las personas discapacitadas, según su problema, han demostrado cualidades tales como alto nivel de concentración, aguda observación, rapidez para responder a la exigencia, fuerte compromiso con el trabajo.

Que de acuerdo a la Ley 25.212, Pacto Federal del Trabajo-Anexo VI, Plan Nacional, a una persona con discapacidad le son aplicables las mismas leyes laborales que al resto de los trabajadores porque tienen los mismos derechos y obligaciones. Respecto de las obras sociales se encuentran obligadas a tomar al trabajador con discapacidad, al igual que las A.R.T. que no pueden negarse a cubrirlos por su condición de tal.

Que el Consejo Municipal del Discapacitado está en condiciones de asesorar al empleador como al empleado con discapacidad de acuerdo a sus requerimientos.

Que el Departamento Ejecutivo debe incentivar a las empresas locales a emplear personas con discapacidad dado que está comprobado que quienes han ingresado al mundo del trabajo han logrado aumentar la autoestima, la seguridad, la independencia y esto implica inclusión social.

#### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 12 de noviembre de 2007, aprobó por unanimidad** la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Los empleadores de personas discapacitadas podrán solicitar ----- eximisión del 50% de la tasa de Inspección en Seguridad e Higiene por un igual período de tiempo al que dure la relación laboral, teniendo como tope lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio por cada período de tasa, no podrá ser superior al ----- monto equivalente al 50% de la/s remuneración/es bruta/s mensual/es que perciban las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Las empresas locales que deseen contratar personas con ----- discapacidad podrán registrarse en el Servicio de Colocación Selectiva de Personas de la Delegación Regional de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Y/o en el Consejo Municipal del Discapacitado.

**ARTÍCULO 4º.-** El Servicio de Colocación Laboral Selectiva de Personas de la ----- Delegación Regional de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, llevará un registro de las personas discapacitadas aspirantes a ingresar a empleos en empresas privadas de acuerdo con el art. 12º de la Ley 10.592 de la Provincia de Bs. As.(reglamentada por el art. 167º del Código Fiscal de la Provincia de Bs.As.)

**ARTICULO 5º.-** El Consejo Municipal del Discapacitado ofrecerá asesoramiento y ----- apoyo técnico al empleador y/o empleado si así lo requiriesen.

**ARTICULO 6º.-** El empresario/ comerciante que brinde trabajo a una persona ----- discapacitada deberá presentarse con la documentación que acredite el ingreso al trabajo y la certificación de discapacidad otorgada por el Servicio Público de Salud, en un todo de acuerdo con el art.3º de la Ley Provincial 10.592, ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Pergamino, para acceder al beneficio estipulado en el art. 1º de la presente ordenanza.

**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará los requisitos a cumplir  
----- por el empresario-dador al efecto del otorgamiento y  
mantenimiento del beneficio.

**ARTICULO 7°.-** Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.  
-----

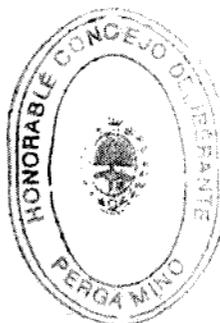
**ARTICULO 8°.-** De forma.  
-----

PERGAMINO, 13 de noviembre de 2007.-

**ORDENANZA N° 6714/07.-**



CARLOS CORDOBA  
secretario  
H.C.D. Pergamino



RICARDO BARI  
Presidente  
H.C.D. Pergamino

Pergamino, 12 de diciembre de 2007.

Señor  
Hugo Di Santo  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. al sólo efecto de hacerle llegar la Ordenanza N° 6714/07 respecto a beneficios fiscales locales para empleadores que incorporen personas discapacitadas. La misma fue aprobada por unanimidad del Cuerpo a propuesta de la Concejala Silvia Ferrero Regis.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo y desearle Felices Fiestas y un próspero año 2008.

Cdor. Fernando Agustin Escobar  
Presidente H.C.D.



Consejo Municipal del Discapacitado  
Municipalidad de Pergamino

**LISTADO DE ENTIDADES PARA DISCAPACITADOS**

<b><u>INSTITUCION</u></b>	<b><u>DIRECCION</u></b>	<b><u>TELEFONO</u></b>	<b><u>DIRECTOR</u></b>
Consejo Municipal del Discapacitado	Florida 629	409000-Int. 2008-2009	Hugo Di Santo
Agrupación Folklorica Especial "Martin Fierro"	Zeballos 222	429198	Yanina Rivas y Hernan Biondi
Asociación Alzheimer Pergamino	Predio ex Ferrocarril NCA	433303 / 433304	Claudia Ferrari
Asociación Diabéticos Fátima	Alsina 421	426438	Beatriz Esposito
Hogar Albergue "San Camilo"	Francia 2446	430419 / 430718	Maria Cristina Fernandez
Centro de Día "Maria Madre"			
Centro de Día "Arcas de Amor"	Ruta 8 y Barrancas del Paraná	443806	Maria Angelica Ramella
Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1	Liniers 950	429792 / 99	Maria Liliana Langoni
Centro de Formación Laboral N° 1	Av. Pte. Perón 1560	434554	Cristina Falagan
Escuela Especial N° 502	Av. Pte. Perón 1550	424409	Marta Varni
Escuela Especial N° 503	Mitre 664	425807	Yamile Esper de Hanun •
Grupo de Actores Especiales G. A. E.	San Nicolas 56	441070	Marta Lere
Grupo Artritis Reumatoidea	Predio ex Ferrocarril NCA	437717	Nora Paglione
Grupo de Ciegos y Dism. Visuales	Avda. Julio A. Roca 1625	443578	Roberto Lopez
Escuela Especial "Los Buenos Hijos"	Siria 877	427440	Zulema Forcat

+ Sub. Sec. DE TRABAJO (SE. OSWADE BESSONE)



*Consejo Municipal del Discapacitado  
Municipalidad de Pergamino*

<b>INSTITUCION</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>DIRECTOR</b>
Taller Protegido y Granja Hogar	Ruta 178 (ex 32) Camino a Bigand Km. 5,800	421795	Hugo Apesteagua
Grupo de Celiacos	Hospital "San Jose"	429793/99	
Grupo de Personas con Esquizofrenia	Alberdi 676	410810	Matilde Bilisich
Asociación de Lengua Argentina de Señas	Rivadavia 2	443950	Valeria Lavezzari

**\* TODAS ESTAS INSTITUCIONES ESTÁN NUCLEADAS FORMANDO PARTE DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO**